

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 015-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 07 de Febrero del 2020.-

### VISTOS:

El Proveido N° 20662.004 inserto en el informe N° 051-2020-OAJ-BCH, de fecha 06 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, sobre la Condonación de la deuda de pensiones en un 50 % en IEP Vicente de la Vega;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que "*Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.*" Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Asimismo, el referido decreto señala "*Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control*".

Que, mediante oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneraciones (órgano rector de la beneficencias) se disciplina que: "*No corresponde que las Sociedades de beneficencia respondan a los siguientes Sistemas administrativos: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública.*"; asimismo se dice también "*La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de servicios de protección social y sus actividades comerciales se rigen por las normas del Código Civil, la Ley General de Sociedades y el Decreto legislativo N° 1411*"



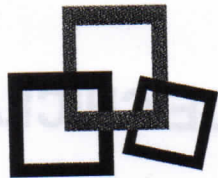
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

11 FEB. 2020





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 015-2020-GG-SBCH

el Decreto Legislativo N° 1411 Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica , funciones, estructura orgánica y otras actividades otras actividades de las Sociedades de Beneficencia , establece en su art. 17 "Actividades Comerciales Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución."

Que, mediante acuerdo de Directorio de fecha 28 de diciembre del 2019, se acordó condonar la deuda del 50 % por cada alumno de la Institución Educativa Particular Vicente de la Vega, debido al cierre de la institución educativa;

Que, el Sub Gerente de Negocios a través de du informe N°0036-202-SBCH/SGN, de fecha 30 de Enero del 2020, solicita la elaboración de una Resolución de Gerencia que detalle la condonación de la deuda del 50 % de los padres de familia que cancelen el 50 % de lo adeudado por lo que es necesario emitir el acto administrativo;

Que, conforme al artículo 1295º del Código Civil, señala que por cualquier modo que se apruebe la condonación, se extingue la obligación por acuerdo efectuado entre el acreedor y el deudor.

Por lo que estando a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1411 y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de De Directorio N° 087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONDONAR EL 50% DEL VALOR DE LA DEUDA POR CADA ALUNMO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR VICENTE DE LA VEGA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, teniendo como requisito el pago al contado del 50 % de la deuda Total por concepto de pensiones de enseñanza que mantengan los padres de familia con la institución.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, se notifique la presente Resolución a las oficinas administrativas y al IEP Vicente de la Vega , para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez  
GERENTE GENERAL

17 FEB. 2020